

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 Artículo 11 literal a, los centros de diagnóstico automotor deben cumplir con los requisitos y equipos en la norma técnica colombiana NTC 5385; por tal razón la actividad del CEDAC LTDA., debe enmarcarse dentro del cumplimiento de los protocolos que establecen dichas normas técnicas por lo que el trabajo que desarrolla el personal debe ajustarse a los mismos.

El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que el CEDAC LTDA, se encuentra dividido en dos áreas: 1) área operativa y 2) área administrativa, tiene adscrita en la planta de personal 19 trabajadores oficiales, distribuidos ocho en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales, Mensajero y encargado de mantenimiento) y once en la parte operativa (incluyendo Director Técnico). El personal del área operativa es el encargado de realizar el proceso de Revisión Técnico Mecánica, el cual se ha estimado con sujeción a los protocolos establecidos por las NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS que se implementa en su integridad en una duración mínima de (30) a (40) minutos por vehículo. Toda vez que, el CEDAC tiene cinco (05) pistas habilitadas, ello implica mínimo que en cada pista hayan 2 personas en inspección, por ende, la nómina operativa se torna insuficiente y por ello es necesario vincular personal adicional al actualmente existente, es decir de dos (2) a cuatro (4) cuatro personas adicionales para que realice actividades de servicios de apoyo a la gestión como inspector de línea en la realización del proceso de RTM y EC buscando utilizar los recursos que tiene el CEDAC para maximizar sus resultados operacionales.

El CEDAC, para los primeros meses del año, obtiene un mayor ingreso de vehículos automotores que oscila entre 60 y 80 unidades vehiculares que demandan un esfuerzo adicional por parte del personal del CEDAC para cumplir con los protocolos establecidos por las NTC y que en algunas oportunidades ha sido insuficiente en la atención real de la demanda; adicionalmente la competencia – incluso desleal - de otros CDA en la ciudad ha establecido horarios flexibles de atención al público que imponen contrarrestar los mismos con horarios efectivamente ampliados que generen oferta de servicios en tal sentido.

No obstante, la necesidad de aplicar los parámetros establecidos por las NTC la realidad impone una falencia y es la identificación de personal calificado que satisfaga los requisitos que conllevan tales protocolos. La experiencia

del CEDAC en la identificación de personal calificado en tales aspectos ha sido poco exitosa toda vez que se ha materializado en la vinculación de personal del mismo sector aspecto que, no obstante, no ser necesariamente inconveniente es muy limitativo ha considerado que dicho personal sea buscado, identificado, seleccionado y manejado a través de una Empresa de Servicios Temporales cuyo radio de acción en relación con el talento humano es más amplio y genere mayores perspectivas de vinculación de personal del área metropolitana de Cúcuta.

El Decreto 4369 de 2006, que regula el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales, en su artículo 6 reza lo siguiente: "(...) Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos: 1.- Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo; 2.- Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad, 3.- Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios...". Teniendo en cuenta que se ha incrementado el flujo de vehículos que concurren a realizar las RTM y EC en el CEDAC finalizando el año 2022 y se estima razonablemente que tal comportamiento se mantenga durante el primer semestre del 2023 y frente a los cuales se torna insuficiente el personal de planta vinculado para su realización y tal como lo refleja el calendario de vacaciones y el cumplimiento de los términos para acceder al disfrute efectivo es pertinente suscribir un contrato con una Empresa de Servicios Temporales que le suministre el CEDAC personal en misión que realice las actividades de RTM y EC.

El efectuar este tipo de contratación contribuye a disminuir el riesgo asociado con la contratación de personal a través de prestaciones de servicios que puedan generar circunstancias que habiliten la declaratoria de contrato realidad y encausar las actividades del CEDAC a las recomendaciones de la implementación de protocolos que no pretendan disfrazar las relaciones laborales en los términos tanto de la OIT como de los pronunciamientos jurisprudenciales sobre la materia como el efectuado por el CONSEJO DE ESTADO en fallo de unificación por importancia Jurídica de la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda del 09 de septiembre de 2021 Radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016).

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN EN EL CEDAC LTDA., PARA REALIZAR RTM Y EC.
3. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

3.1. PERFIL:

- 1) Persona (natural o jurídica) que suministre personal en misión para actividades relacionadas con la inspección de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y que cumplan con las siguientes características:
 - a. Técnico o tecnólogo en las áreas de vehículos automotores, o curso de Mecánica Automotriz del SENA.
 - b. Certificación por competencias Laborales del SENA o de una entidad autorizada por el Ministerio de Educación.
 - c. Licencia de conducción vigente.
 - d. Un (01) año de experiencia laboral relacionada con el objeto o en el sector automotriz.

4. OBLIGACIONES:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Suministro de personal temporal en misión para cumplir las actividades requeridas en el presente proceso.
- 2) El Contratista garantiza al CEDAC que el personal temporal en misión cumplirá las siguientes actividades:
 - A. Realizar la inspección técnico mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos (motos, livianos, Pesados) según línea de inspección asignada en los turnos, cumpliendo con cada una de las normas aplicables para el proceso de RTM y EC.
 - B. Verificar la realización de pruebas de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inspección técnico mecánica aplicada a la entidad.
 - C. Cumplir a cabalidad cada una de las normas y procedimientos estipulados por la entidad.
 - D. Hacer uso y manejo de formatos según requerimientos del supervisor.
 - E. Realizar el ingreso de datos al software y aplicaciones durante el proceso de RTM y EC.
 - F. Realizar la utilización de equipos de medición y vehículos de los usuarios con el debido cuidado.
 - G. Usar los elementos de protección personal y de seguridad, en la ejecución del objeto.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) El Contratista asume todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.
- 5) El Contratista deberá indicar el nombre de la compañía aseguradora, número de póliza, vigencia y monto de la misma, con la cual se garantizan las obligaciones laborales de los trabajadores en misión, según lo establece el artículo 8 del decreto 4369 de 2006.

GENERALES DEL CONTRATANTE:

- 1) Informar al Contratista el tiempo laborado por los trabajadores y cualquier otra novedad que se presente, en los formatos adoptador por el Contratista.
- 2) Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, aceptando las partes que las facturas que se presenten, prestan mérito ejecutivo.
Parágrafo: Las partes acuerdan expresamente que las facturas que se presenten prestan mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firmas de la persona quien la recibe, supeditado al informe del supervisor.
- 3) Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación de que trata el artículo 21 de la Ley 50 de 1990.
- 4) Otorgar a los trabajadores en misión el goce de los beneficios que el Contratista tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación, recreación y capacitación.
- 5) No ordenar ni permitir que los trabajadores en misión laboren horas extras que excedan los límites señalados en la Ley.
- 6) Si se trata de trabajadoras con fuero de maternidad, la remoción horas extras que excedan los límites señalados en la Ley; el CONTRATANTE respetará la estabilidad laboral reforzada del fuero de maternidad
- 7) En el caso de trabajadores protegidos por la Ley 361 de 1997 artículo 26; el CONTRATANTE se compromete

a respetar la estabilidad laboral del trabajador y, además, debe responder por el pago de las prestaciones sociales de ley y demás acreencias que se generen en el periodo de discapacidad, incapacidad u orden de reubicación.

5. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.

6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** Para establecer el presupuesto del presente se tomó como referencia el valor histórico que supone la contratación de un inspector de planta, junto con el valor del mercado relacionado con la vinculación de una persona con un valor del salario mínimo legal mensual vigente de \$1.160.000 a través de una empresa temporal de servicios, sumas que corresponden al valor requerido para la ejecución del objeto a contratar detallado a continuación:

CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL X DOS MESES
1	\$ 2.163.782,38	\$ 4.327.564,76
2	\$ 4.327.564,76	\$ 8.655.129,52

La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$8.655.130) IVA INCLUIDO.

7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.327.565) IVA INCLUIDO, por lo cual se estima un valor total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$8.655.130) IVA INCLUIDO, para la duración del contrato, con cargo al rubro B-05-01-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Dos (02) pagos mensuales, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.327.565) IVA INCLUIDO. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.

11. **ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la ley 29 de 1990 y las

disposiciones normativas existentes.”, por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal E, que define que "Los Servicios de Apoyo a la Gestión que hace referencia a aquellas actividades operativas, logísticas, técnicas o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas, trabajos, obras o funciones necesarias para el funcionamiento del CEDAC LTDA".

Por tal razón, se entiende como un servicio de apoyo a la gestión la búsqueda de personal temporal en misión idóneo y con experiencia para realizar actividades relacionadas de inspección de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes que cuente con las especificaciones relacionadas en el punto 2 de este estudio; por esta razón se requiere contratar una empresa con el objeto de disminuir el riesgo asociado con la contratación de personal a través de prestaciones de servicios que puedan generar circunstancias que habiliten la declaratoria de contrato realidad.

12. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.

13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	

14. GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

15. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar

el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

16. AUTORIZACIONES: No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 30 de enero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA
DIRECTOR TÉCNICO

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista